



JUZGADO CUARTO CIVIL MUNICIPAL DE ARMENIA

Armenia, cuatro (4) de octubre de dos mil veintiuno (2021).

Ref.: Proceso Ejecutivo Singular N° 2004-00377-00.

La representante legal del ente implorante solicita que se culmine el juicio, para lo cual adosa, por un lado, la transacción a la que arribó con la contraparte; y, por otro, el paz y salvo de honorarios saldados a favor de su gestor adjetivo.

Sin embargo, **es inviable imprimir trámite a la petitoria formulada**, en vista de que dicha actuación fue promovida directamente por la denotada funcionaria, como regente de la agremiación incoante, dejando de lado que cuenta con un procurador judicial debidamente constituido, **sin que se haya acreditado de manera fehaciente que el apoderamiento fue revocado o terminado**.

En ese último marco, recuérdese, conforme a lo estatuido por el art. 76 del C.G.P., que el mandato se entiende finalizado con la radicación del memorial contentivo de la aducida revocatoria o la asignación de un nuevo apoderado, sin que en esta oportunidad se hayan llevado a cabo dichas prácticas, lo que implica que la delegación se ha mantenido en vigor. Esto, sin que pueda confundirse ese tipo de acto con el desembolso de la retribución destinada al respectivo vocero, ya que este último proceder, aparte de que solamente prueba el pago, no lleva a colegir de forma certera que ha finiquitado el poder, sino bajo simples inferencias o suposiciones, que de ninguna manera son admisibles en los trayectos rituales, en los que cada actuación debe hallarse adecuadamente respaldada, con el soporte de su realización, acomodada a las directrices previstas por la legislación.

En fin, **se desestima la actividad desplegada, debiendo remediarse la falencia enrostrada**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
LUIS CARLOS VILLARREAL RODRÍGUEZ
JUEZ

LA PROVIDENCIA ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR FIJACIÓN EN ESTADO DEL 5 DE OCTUBRE DE 2021 SECRETARIO
--

Firmado Por:

Luis Carlos Villareal Rodriguez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 004
Armenia - Quindío

República de Colombia



*Juzgado Cuarto Civil Municipal
Armenia*

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **7278605e73655aa6637b77b14127a3584765ce08b5b26403c04e62e1f0c6493e**
Documento generado en 04/10/2021 08:58:31 AM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**